



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 429 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 29 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, trató la solicitud de apoyo con materiales para la construcción de la Casa del Adulto Mayor y Usos Múltiples de la Asociación Asentamientos Humanos Las Lomas del Distrito de Cerro Colorado Zona 1; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 12° de la Ley de la Persona Adulta Mayor prescribe que para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en el artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante solicitud signada con Trámite N° 180419J19, el Presidente de la Asociación Asentamientos Humanos Las Lomas del Distrito de Cerro Colorado Zona 1, peticona la donación de materiales para la construcción de la Casa del Adulto Mayor y Usos Múltiples en un área de 500 m², requiriendo en ese sentido 200 bolsas de cemento, manifestando asimismo, que los demás materiales y la mano de obra estarán a cargo de la asociación;

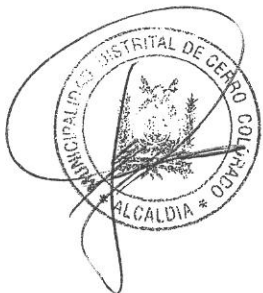
Que, con Informe Técnico N° 363-2018-SGOU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita se verificó que la asociación cuenta con los materiales de construcción necesarios para realizar la construcción del local, asimismo, realizado el metrado de partidas que requieren concreto se concluye que se necesitarán 1290 bolsas de cemento aproximadamente, motivo por el cual opina favorablemente al pedido formulado;

Que, sobre la pretensión formulada se tiene que mediante Informe N° 100-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, indica que al día 23 de agosto del 2018, existen como saldos de obra lo siguiente:

Materiales	Medida	Cant. disponible
Cemento Portland Tipo IP (42, 5 Kg.)	Bolsa	150

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, teniendo en consideración que lo peticionado coadyuvará a la edificación de un ambiente adecuado y accesible que beneficiará sobre todo a las personas adultas mayores del sector y alrededores, correspondería amparar en parte la pretensión de donación de materiales de construcción a favor de los pobladores de la Asociación Asentamientos Humanos Las Lomas del Distrito de Cerro Colorado Zona 1, el que se dará en torno a los materiales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

construcción obrantes en el almacén de la municipalidad, específicamente lo correspondiente a cincuenta (50) bolsas de cemento Port Land, tipo IP de 42.5 kg. como lo proponen los señores concejeros de la presente sesión;

Que, por las consideraciones expuestas, observando lo normado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16-2018-MDCC del 28 de agosto del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere el cuerpo normativo precitado, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Asentamientos Humanos Las Lomas del Distrito de Cerro Colorado Zona 1, con el objeto de brindar apoyo con la donación de bienes con saldos de obras detallado en un total de cincuenta (50) bolsas de cemento Port Land, tipo IP de 42.5 kg. para la construcción de la casa del Adulto Mayor y Usos Múltiples de la referida asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la población beneficiada asuma los gastos que representen la adquisición de materiales restantes, así como la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para que en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas proceda a supervisar los materiales objeto de donación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

